

RESOLUCIÓN N° **0544** 26 OCT 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el predio Parcela El Reparó, ubicado en la Vereda Río Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS identificado con la CC No 77.194.383”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS identificado con la CC No 77.194.383, solicitó a Corpocesar de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el predio Parcela El Reparó, ubicado en la Vereda Río Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-546 del 17 de junio de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el predio Parcela El Reparó, ubicado en la Vereda Río Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS identificado con la CC No 77.194.383, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJA-090-2021

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS identificado con la CC No 77.194.383 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No **0544** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el predio Parcela El Reparó, ubicado en la Vereda Río Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS identificado con la CC No 77.194.383.

----- 2

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

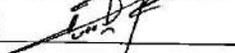
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **26 OCT 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSTIÑO~~  
 DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-090-2021